

SECRETARIA. Jamundi-Valle, Abril 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez con el escrito que antecede, en el cual se informa la cesión por parte de la BANCO MUNDO MUJER S.A. a favor del BANINCA SAS de los derechos litigiosos dentro de la presente obligación. Sirvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Abril dieciseis de dos mil veintiuno

Radicado N° 76 364 4089 003 2016 000121

REF: EEJCUTIVO

DTE: BANCO MUNDO MUJER

DDOS: HUMBERTO JOSE SILVA Y NOHORA YULIET VALENCIA.

En este Proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO MUNDO MUJER S.A.** contra **HUMBERTO JOSE SILVA Y NOHORA YULIET VALENCIA** la parte demandante **BANCO MUNDO MUJER** informa que cede los derechos del crédito como demandante en este proceso a favor de **BANINCA S.A.S.**

Revisado como ha sido el proceso, y teniendo en cuenta la petición elevada, tenemos que la misma se torna improcedente, como quiera que este despacho judicial mediante auto interlocutorio No.721 de fecha 24 de abril de 2018, aceptó la cesión del crédito entre BANCO MUNDO MUJER a favor de BANINCA SAS, quedando pendiente que el representante legal de BANINCA SAS informe si ratifica a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS para actuar como apoderada de BANINCA SAS (CESIONARIA) o designa nueva apoderada judicial.

Por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE por improcedente la cesión de crédito arimada por BANCO MUNDO MUJER S.A. a favor del BANINCA SAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto por el despacho en el auto de fecha 24 de abril de 2018, mediante el cual ya se aceptó dicha cesión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 62__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Abril 19 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78191c572e78e9d98f011970c99936715fe0439ae9407b75428bdf249c394992
Documento generado en 15/04/2021 02:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>